

## RESOLUCIÓN No. 057 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se designa al administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e- Kogui en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se deroga la Resolución No 0264 de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
– ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 7, 18 y 24 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020,

### CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, que (..) *"como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tendrá como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa. Para ello, tiene como misión planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales"*.

Que el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) como un (..) *"conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico"*.

Que el artículo en cita, reglamenta que El SDJE (..) *"tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad"*.

Que el artículo 1° del Decreto 104 de 2025, adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, definió en el artículo 2.2.3.2.4.1.1., el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), como (..) *"un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico"*.

Que el Artículo 2.2.3.2.4.6.2. del decreto en cita, dispone que el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) adoptará como fuente oficial de información litigiosa (...) *al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI"*.

Que el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 104 de 2025 establece que (..) *"el sistema de información es el único para el seguimiento de las actividades y procesos inherentes a la actividad arbitral, judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales, en consecuencia, es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es fuente de aprovechamiento estadístico para los productores de estadísticas oficiales en el marco de la aplicación del Sistema Estadístico Nacional conforme a la Ley 2335 de 2023 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 2.2.3.4.1.8 del Decreto 104 de 2025 dispone que: "Los(as) representantes legales de las entidades que reportan información al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberán, en el marco de sus competencias relacionadas con el **Direccionamiento Estratégico**, propender por el registro oportuno y la actualización permanente de la información relacionada con las actuaciones y estado de los procesos que reportan. Para estos efectos deberán adoptar mecanismos internos y designar un administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Que el artículo en cita, dispone que (..) "El nombre del(la) servidor(a) o colaborador designado(a) será informado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En el evento que se omita esta información, para todos los efectos legales se entenderá que la responsabilidad y funciones atribuidas al(la) administrador(a) del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI son del (la) representante legal de la entidad y, en consecuencia, se le habilitará como usuario del Sistema. Cuando se presente cambio de administradores, el(la) representante legal informará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación. (...)"

Que mediante la Resolución No 0264 del 10 de junio de 2024 se designó como administradora del sistema e-kogui en esta entidad, a la doctora Ana Yaneth Jiménez Pinzón quien se desempeñó como Asesora Jurídica hasta el día 05/12/2024 y a la fecha esta desvinculada de la entidad.

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, nombró a Doctora **LILIANA CASTRO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.080 expedida en Bogotá D.C, mediante acta de posesión No. 009 de fecha del 06/12/2024 en el cargo Asesor Código 1020 Grado 16 – JURÍDICA; quien actualmente es la asesora jurídica de la UApA.

Que para cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.8 del Decreto 104 de 2025, se requiere designar a un servidor público para administrar el sistema de Información Litigiosa Del Estado en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender.

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a realizar la correspondiente designación en la asesora jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender-UapA.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar como administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e- Kogui de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la servidora pública **LILIANA CASTRO SÁNCHEZ**, Asesora Jurídica de la Dirección General de la Unidad.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 0264 del 10 de junio de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SEBASTIÁN RÍVERA ARIZA**

Director General ###

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –  
Alimentos para Aprender